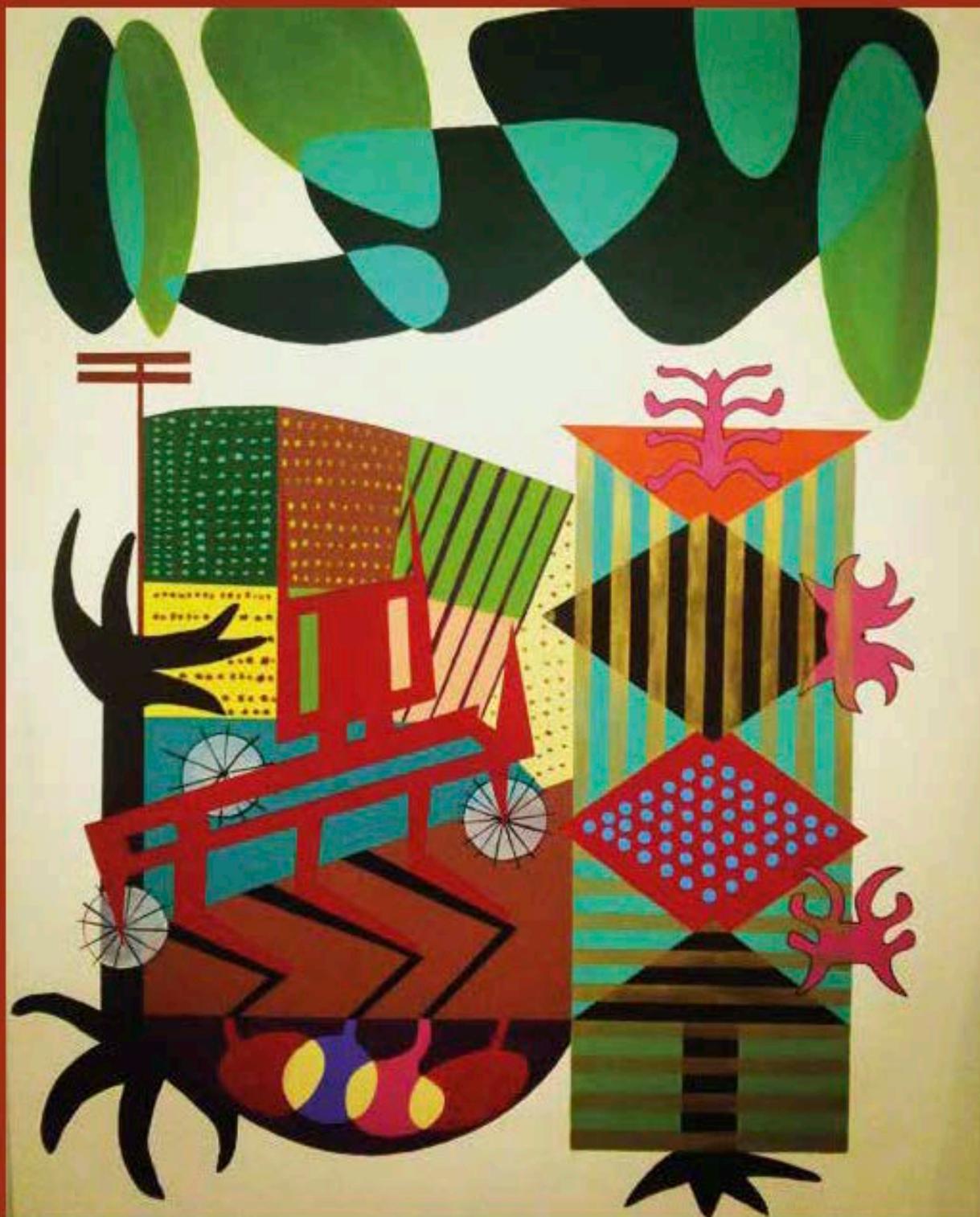


PAISAJE DE CAMPO MEDIDAS 120 X 90 cm. a crílico sobre tela



► **Presentación del Nuevo Consejo General del IETAM**

► **La paridad de Género en materia electoral: Obligación constitucional y derechos humanos.**
Mtra. María de los Angeles Quintero Rentería

► **México con importante avance en la Paridad de Género**
Mgdo. Manuel González Oropeza

► **El Control del Poder y el papel de la CNDH**
Lic. Arnoldo Huerta Rincón

► **Control de Constitucionalidad y Convencionalidad**
Dr. Carlos Báez Silva

► **Justicia Interpartidista**
Dr. René Casoluengo Méndez



CABALLO VIAJERO 1 metro x 85 cm. oleo sobre tela



LA VACA DE OAXACA 90 x 120 acrílico sobre tela

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Emprendemos hoy el ejercicio de la alta encomienda que emana de la función estatal de organizar las elecciones en Tamaulipas, lo hacemos constituidos en un órgano de dirección renovado, que goza de autonomía incluyente y plural, surgido de un proceso ciudadano transparente y que tiene como responsabilidad generar una competencia legal, equitativa e imparcial.



Nuestro compromiso es dar el cauce preciso de conformidad con las leyes a una democracia que evoluciona permanentemente, que debe adaptarse a las aspiraciones políticas del ciudadano y que se fortalece gracias a la participación de la sociedad. En ello se cifra nuestro mayor compromiso porque nuestro deber es garantizar la libre determinación social en la elección de sus representantes populares, es cierto, vivimos tiempos de retos y desafíos, sin embargo, los actos que emanen de nuestro compromiso estoy seguro, habrán siempre de superarlos para que prevalezcan los fines de esta noble institución. Para lograrlo, será fundamental salvaguardar siempre los derechos políticos electorales de los ciudadanos, así como la participación equitativa de los partidos políticos, sus candidatos, las coaliciones y los candidatos independientes que obtengan su registro.

Es menester refrendar nuestro reconocimiento a los partidos políticos en el papel fundamental que desempeñan, no solo como medios para que los ciudadanos accedan al ejercicio del poder público, sino también como aliados en la consecución de los propósitos superiores de nuestro sistema democrático en los ámbitos de la educación cívica y el fomento de la cultura democrática. Los partidos son, sin duda, uno de los ejes fundamentales en los que se sostiene el estado democrático y moderno, y en esa tesitura reafirmamos como un órgano autónomo, el compromiso de trabajar siempre de manera armónica y cordial, con pleno respeto a sus ideologías para lograr los fines que nos convergen como instituciones republicanas, de igual manera, aquellos ciudadanos que decidan contender de forma independiente, encontrarán en el IETAM el respaldo y orientación necesaria en la búsqueda de sus aspiraciones, por nuestra parte, cuidaremos que los mandatos rectores de la ley electoral se apliquen. El Consejo General tiene la responsabilidad de ser profesional, eficiente y ejemplo de voluntad ética en el ámbito público. Los consejeros electorales refrendamos nuestra profunda convicción de que la esencia del trabajo que iniciamos ahora es reforzar la confianza de la ciudadanía tamaulipeca y sabemos que la única forma de lograrlo es mediante el apego irrestricto a los principios constitucionales rectores de nuestra función, tales como: la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

Aprovecho la ocasión para expresar mi reconocimiento al valor cívico y la cultura democrática del pueblo tamaulipeco; el esfuerzo compartido que realizaremos a lo largo del proceso electoral nos demuestra que en efecto: "en Tamaulipas todos hacemos la democracia y todos somos IETAM".

Muchas gracias.

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano

Cd. Victoria, Tamps Septiembre de 2015

* Discurso del Consejero Presidente durante la declaratoria inaugural del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

- 1 MENSAJE DEL PRESIDENTE
- 4 PRESENTACIÓN
- 5 NUEVO CONSEJO GENERAL
- 7 LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL: OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHO HUMANO.
- 16 LIBROS DE LA GACETA
- 19 EL CONTROL DE PODER Y EL PAPEL DE LA CNDH
- 26 BITÁCORA



DIRECTORIO



CONSEJO GENERAL:

PRESIDENTE: LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO

CONSEJEROS GENERALES: LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMI ARGUELLO SOSA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA; MTRO. ÓSCAR BECERRA TREJO; LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. REPRESENTANTE DE PARTIDOS: **PAN:** LIC. ROMANA SAUCEDO CANTÚ; **NUEVA ALIANZA:** C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA; **MOVIMIENTO CIUDADANO:** LIC. FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO; **PVEM:** LIC. ANA ASTRID RUIZ MANCILLA; **PRI:** LIC. HÉCTOR NEFTALÍ MILLEGAS GAMUNDI; **PRD:** LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS; **MORENA:** C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ; **ENCUENTRO SOCIAL:** C. ENOC PINEDA MORÍN; **PT:** ARCENIO ORTEGA LOZANO

ÁREAS DE APOYO: SECRETARIO EJECUTIVO: LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ; DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL: LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA; DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. JOSÉ A. AGUILAR HERNÁNDEZ; CONTRALOR GENERAL: C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO; TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN: LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA; DIRECCIÓN JURÍDICA: LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE; DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO: LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES; DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: LIC. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ; UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS: LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO; UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: LIC. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ; UNIDAD DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL: LIC. JOSÉ NEREO ZAMORANO GARCÍA.

COORDINACIÓN DE APOYO Y DISTRIBUCIÓN: LIC. ELOÍSA CALANDA CASTELLANOS, DISEÑO GRÁFICO: LAURA QUINTERO. IMPRESO EN PROGRAF S.A DE C.V.

PRESENTACIÓN

El IETAM presenta la edición número 60 de GACETA ELECTORAL, misma que en los cuatro forros de sus portadas obsequia una pequeña muestra de la obra plástica de Rubén Amarilla Riveros.

Septiembre del 2015 es un mes de enorme significancia para el IETAM; se presentan dos hechos muy importantes en el campo del ejercicio democrático tamaulipeco, como la definición y conformación de un nuevo Consejo General, es decir, la renovación del máximo órgano de dirección de nuestro instituto y el inicio de la etapa de preparación del Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016, hechos que se reportan en interiores del presente ejemplar, siendo atendidos particularmente por la separata de Comunicación Social, BITÁCORA IETAM, la cual informa también sobre las principales actividades que recientemente ha realizado nuestra institución.

El nuevo Consejero Presidente, Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, nos ofrece el mensaje que expresó al declarar el inicio del proceso.

Por otro lado, en cumplimiento de los fines y las funciones que la ley nos otorga, le ofrecemos las separatas Días de Historia y Los Libros de la Gaceta, en la primera encontrará las efemérides celebradas en el estado durante julio, agosto y septiembre, y en el segundo segmento le ofrecemos recomendaciones bibliográficas que en materia de Cultura Electoral seguramente serán de interés.

La Consejera Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, ofrece su primera aportación en contenidos de nuestra revista, publica un interesante artículo de fondo titulado “La Paridad de Género en Materia Electoral: Obligación Constitucional y Derecho Humano”.

En otro espacio de contenidos presentamos el ensayo académico que el Lic. Arnoldo Huerta Rincón, Secretario del Consejo de la Judicatura del Estado, nos hace llegar con el título “El Control de Poder y el Papel de la CNDH”, para reflexionar sobre las acciones y repercusiones de los aparatos que crea el Estado como órganos de la sociedad civil.

Esperando que los contenidos del presente ejemplar sean de su completo interés, mucho agradeceremos sus comentarios, sugerencias, recomendaciones y colaboraciones a nuestro correo electrónico: difusión_electoral_ietam.org.mx.

CICLO DE CONFERENCIAS 2015

Primera Semana de Derecho Electoral

CONFERENCIA MAGISTRAL Magdo. Manuel González Oropeza

FECHA	HORARIOS	TEMAS	PONENTES
5 de octubre	16:30-18:00 horas	Conferencia Magistral: Hacia una Democracia Paritaria	Magdo. Manuel González Oropeza TEPJF
6 de octubre	16:00-18:00 horas	Control de Constitucionalidad y Convencionalidad	Dr. Carlos Báez Silva CCJE
	18:00-20:00 horas	Justicia Intrapartidista	Mtro. René Casoluengo Méndez CCJE
7 de octubre	16:00-20:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Candidaturas Independientes ○ Paridad de Género 	Mtro. René Casoluengo Méndez CCJE
8 de octubre	16:00-20:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acceso a Radio y Televisión ○ Procedimiento Especial Sancionador 	Mtro. José Antonio González Flores Lic. Rodolfo Arce Corral SRM
9 de octubre	16:00-20:00 horas	Precampaña, Campaña y Propaganda Gubernamental, Política y Electoral, así como su relación con la libertad de expresión	Dr. Marco Antonio Pérez de los Reyes CCJE



Nuevo Consejo General

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
QUINTERO RENTERÍA

MTRA. NOHEMÍ ARGUELLO
SOSA

LIC. TANIA GISELA
CONTRERAS LÓPEZ

LIC. FRIDA DENISSE
GÓMEZ PUGA

MTRO. ÓSCAR BECERRA TREJO

LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE

¡Hola!
**Te damos la bienvenida a este espacio
diseñado especialmente para ti.
Aquí podrás aprender más sobre
la democracia y las elecciones.**



Demo y Cracia



Crucigrama



Ordenar Palabras



Sopa de Letras



Video Test



Rompecabezas



Ordenar Letras



Memorama



LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL: OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHO HUMANO



Mtra. María de los Ángeles
Quintero Rentería¹
Consejera Electoral



"Toda lucha por la igualdad y contra toda forma de discriminación requiere necesaria y obligatoriamente, la concurrencia de las instituciones públicas y de la sociedad civil en general."

Jusidman Report, 2012

En México, la situación de las mujeres aun presenta serias dificultades desde muchas perspectivas: económica, social, cultural, educativa, de salud y política, entre otras; pues a pesar de los esfuerzos por parte del gobierno, sus instituciones, de la sociedad civil organizada y de que efectivamente existen avances en materia jurídica, social, educativa y laboral, también es cierto que permanecen grandes desafíos en cuanto a la implementación de las políticas públicas o normatividad encaminada a elevar la representación, protección y desarrollo femenino, aunado a la brecha socio-cultural.

El tema de la "Igualdad de Género", ha sido muy debatido en las últimas décadas y atrae de manera significativa la atención de la sociedad en su conjunto, en donde los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas, las instituciones de investigación, las instituciones de gobierno y organismos autónomos, se muestran más interesados en acercarse a esta realidad desde nuevos enfoques que les permitan: descubrir los elementos presentes en el bienestar o malestar de las mujeres, visibilizar los logros jurídico-sociales reales alcanzados, desarrollar reformas y programas específicos y enumerar los retos para el futuro.

Por su parte, la doctrina de los derechos humanos, en constante evolución y desarrollo, ha contemplado y contempla elaboradas ampliaciones conceptuales y reconocimientos explícitos de los derechos de quienes constituyen la mitad de la población mundial.

No es casualidad entonces, que la comunidad internacional señalara en la declaración y el plan de acción de la Conferencia Mundial sobre los Derechos (Viena, 1993) que "los derechos humanos de la mujer y la niña, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales". Y también que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) las y los representantes de 189 gobiernos consiguieran negociar compromisos de alcance histórico, logrando la declaración y plataforma de acción de Beijing que es el plan más progresista que ha existido para promover los derechos de la mujer, el cual formuló amplios compromisos en 12 esferas de preocupación, siendo una de ellas la de "la mujer en el poder y la adopción de decisiones".¹

¹ONU Mujeres. <http://beijing20.unwomen.org/about/whats-new/00/KorP4puf>

Cabe señalar que el Estado Mexicano está obligado a rendir un informe cada 5 años, y en este año por primera vez la sociedad civil organizada se sumó a este compromiso, pues el 4 de marzo más de 100 organizaciones feministas de todo el país se dieron cita en la antigua sede del Senado de la República para presentar el Informe Sombra Nacional Alamo Beijing +20, que a su vez fue presentado por la Sociedad Civil durante el 59 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ante la sede de la ONU en New York.

A partir de ahí, muchos países del mundo, entre ellos el nuestro, han firmado y ratificado convenios, pactos y tratados internacionales por medio de los cuales se han comprometido a seguir una serie de directrices e implementar acciones para empoderar a las mujeres, equilibrar su situación económica y política, y eliminar todas las formas de violencia y discriminación hacia las mismas.

Cabe señalar que actualmente el Estado Mexicano es parte de 210 Tratados Internacionales que reconocen los derechos humanos, de los cuales 13 tienen que ver con los derechos de las mujeres.² Se enumeran a continuación:

NOMBRE		PUBLICACIÓN EN DOF
1.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.	19/01/1999
2.	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.	29/04/1981
3.	Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.	16/11/1954
4.	Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.	25/01/1936
5.	Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933.	19/10/1949
6.	Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.	21/06/1938
7.	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	12/05/1981
8.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	03/05/2002
9.	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.	25/10/1979
10.	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.	28/04/1981
11.	Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.	18/04/1936
12.	Convención Internacional con Objeto de Asegurar una Protección Eficaz Contra el Tráfico Criminal Conocido Bajo el Nombre de Trata de Blancas.	20/06/1956
13.	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.	19/06/1956

Como se observa, en México y en el mundo entero, la historia del empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento a sus derechos educativos, de propiedad y político electorales, entre otros, han sido el resultado de un largo y sinuoso trayecto que desde hace más de 200 años mujeres feministas, como Olympe de Gouges³ en Francia y Mary Wollstonecraft⁴ de Inglaterra, empezaron a gestar y que ahora se refleja en los numerosos tratados internacionales, en nuestra propia constitución política, en los códigos, leyes, sentencias e incluso jurisprudencias nacionales e internacionales que marcan la pauta del actuar ante este cambio de paradigma.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. <http://www2.scjn.gob.mx/redconstitucion/TI.html#MUJERES>

³ Olympe de Gouges (Francia, 1748 - 1793) era una escritora, dramaturga, crítica y política francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), documento que constaba únicamente de 17 artículos y que es un texto parafraseado de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; cabe señalar que es uno de los primeros documentos históricos que propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones.

⁴ Mary Wollstonecraft (Inglaterra, 1759-1797) fue una de las iniciadoras del pensamiento feminista, autora de la Vindicación de los derechos del hombre (1791) y de la Vindicación de los derechos de la mujer (1792), obra en la que condena la educación que se daba a las mujeres porque las hacía "más artificiales y débiles de carácter de lo que de otra forma podrían haber sido", es decir, que la propia educación que se les daba a las mujeres era para ser sumisas y permanecer bajo el dominio del género masculino.

A 62 años del reconocimiento de los derechos político electorales a las mujeres en nuestro país, observamos con beneplácito los grandes y significativos avances, entes los que destacan: primero, la oportunidad cada vez mejor aprovechada de votar y ser votadas; y segundo, la obligación y compromiso de los partidos políticos de observar en todo momento la paridad de género, tanto en las elecciones internas de pre-candidatos, como en la conformación de sus órganos administrativos.

Sin embargo, las prácticas discriminatorias y la violencia hacia el género femenino desafortunadamente no son parte del pasado, más bien son una lucha diaria y constante tanto de las mujeres como de las instituciones y leyes que han tratado de contrarrestarlas. Por ello, es importante conocer como ha sido el desarrollo histórico.

Revisemos los antecedentes exclusivamente en materia político electoral:

En 1923 en Yucatán, se reconoció el voto tanto en lo municipal como en lo estatal, quedando tres mujeres electas para diputadas del congreso estatal y una regidora para el ayuntamiento de Mérida.

En 1924 en San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en elecciones municipales y en las estatales en 1925, derecho que se perdió al año siguiente. En Chiapas también se reconoció el derecho de votar a las mujeres en este año.

En 1937, durante el mandato presidencial de Lázaro Cárdenas del Río se presentó una iniciativa para que, mediante la reforma al artículo 34 constitucional, se reconociera la igualdad jurídica de la mujer y se posibilitara su participación política; dicha iniciativa fue recibida con resistencia por parte de algunos legisladores y después de muchas negociaciones la propuesta no prosperó.

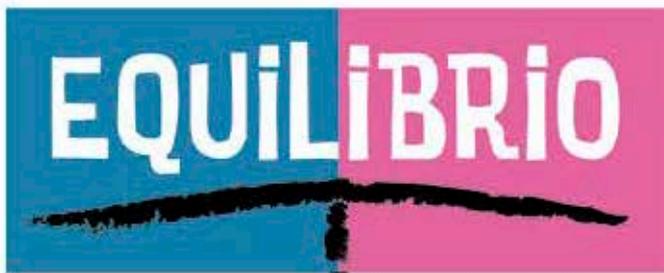
Es hasta 1947, con Miguel Alemán que el voto femenino se otorgó, pero solo en el ámbito municipal, cuando se establece la reforma al artículo 115 constitucional para promover la participación de las mujeres en las elecciones municipales y que ellas gozaran de derechos políticos en las elecciones; esa reforma federal tomó como ejemplo los pasos dados los Estados en donde ya se había reconocido a nivel estatal la igualdad política de las mujeres para las elecciones municipales.

En 1953, finalmente con Ruiz Cortines se obtiene la tan anhelada reforma federal, reconociéndose los derechos políticos de la mujer. Las mexicanas lograron que se les reconociera el derecho a la ciudadanía plena, de conformidad con el nuevo texto del artículo 34 constitucional, en el que se menciona que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres...”, condición indispensable para un sistema realmente democrático y justo.

Sin embargo, tuvieron que pasar más de cinco lustros para que se eligiera a la primera gobernadora de la historia de nuestro país, Griselda Álvarez Ponce de León, de Colima. Y fue en 1955 que se dieron las primeras elecciones donde la mujer votó.

Ahora bien, continuando con la cronología de los hechos, pero específicamente en cuanto a “cuotas de género” como acciones afirmativas, tenemos los siguientes antecedentes:

- a) En 1993, en el plano federal, se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) una recomendación para que los partidos políticos promovieran una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, sin



establecer reglas o medidas al respecto.
b) En 1995, a partir de la IV Conferencias Mundial de la Mujer (Beijing, ONU), México toma la idea de adoptar las "cuotas de género", con la finalidad de garantizar un mayor porcentaje de participación femenina.

- c) En 1996, el Congreso Mexicano aprobó la reforma en la que recomendaba considerar en los estatutos partidistas que las candidaturas a diputados(as) y senadores(as) tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, no excedieran del 70%. Medida que fue vista como una forma progresista de impulsar la igualdad de género y mejorar la representatividad de las mujeres.
- d) En el 2002, se introduce la cuota de género obligatoria del 70% para candidatos propietarios de un mismo género. Así como las sanciones y lineamientos por incumplimiento de los partidos políticos a estas disposiciones (artículo 175 C. COFIPE).
- e) En el 2007, se amplió al 40% - 60% procurando a la paridad (artículo 219). En el 2008 entra en vigor.
- f) Es en 2011 cuando el reclamo más firme de cumplimiento a las cuotas se materializa. Un grupo de diez ciudadanas, militantes de distintas fuerzas políticas, demandan vía juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, competencia del TEPJF, la inobservancia de la cuota de postulación del 40 - 60%, para diputaciones y senadurías para el proceso electoral federal 2011 - 2012, que renovarían el Congreso de la Unión. El dictado de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados⁵ modificó el 30 de noviembre de 2011 la interpretación que hasta ese entonces se había dado por la autoridad administrativa electoral al cumplimiento de la referida cuota.
- g) En el 2013, el Ejecutivo Federal presenta una propuesta que llevaría a la paridad del 50% de hombres y 50% de mujeres como cuota para cargos de elección popular, misma que fue aprobada en el Congreso de la Unión.

En ésta última reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014, se dio un paso de la mayor relevancia, ya que se contempló por primera vez en nuestra Norma Suprema (CPEUM⁶) la denominada paridad de género, pues en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, se menciona:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Sobre lo cual vale la pena hacer un repaso por los ordenamientos legales tanto generales como locales que contienen disposiciones relacionadas con la paridad.

En primer lugar, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) en el artículo 7, numeral 1, se menciona que:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para

⁵ La ejecutiva impuso a los partidos políticos que efectivamente registraran cuando menos un 40 % de candidatas de un género (siendo las mujeres las de este porcentaje vs el del 60% de varones). También se depuso que las fórmulas compuestas por propietario(a) y suplente, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional, se integran por personas del mismo sexo, para todas las candidaturas a conformar la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Lo que permitió que la legislatura federal alcanzara una conformación parlamentaria con una presencia sin precedentes de 44 senadoras (34.3%) y 187 diputadas (37.4%).

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular

Incluso en el artículo 26, numeral 4, se hace referencia a la paridad para los pueblos y comunidades indígenas:

4. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

Y específicamente obliga a los partidos a promover y garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Art. 232, numeral 3. LEGIPE) y abunda precisando que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (para el caso de Tamaulipas el IETAM), en el ámbito de sus competencias, tienen facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, y especificando que en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. (Art. 232, numeral 4. LEGIPE)

En cuanto a la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en la Ley (Art. 233, numeral 1, de la LEGIPE)

Así mismo, para las listas de representación proporcional, se determina que se integrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género; y que se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista. A lo que se le conoce como paridad vertical. (Art. 234, numeral 1, de la LEGIPE)

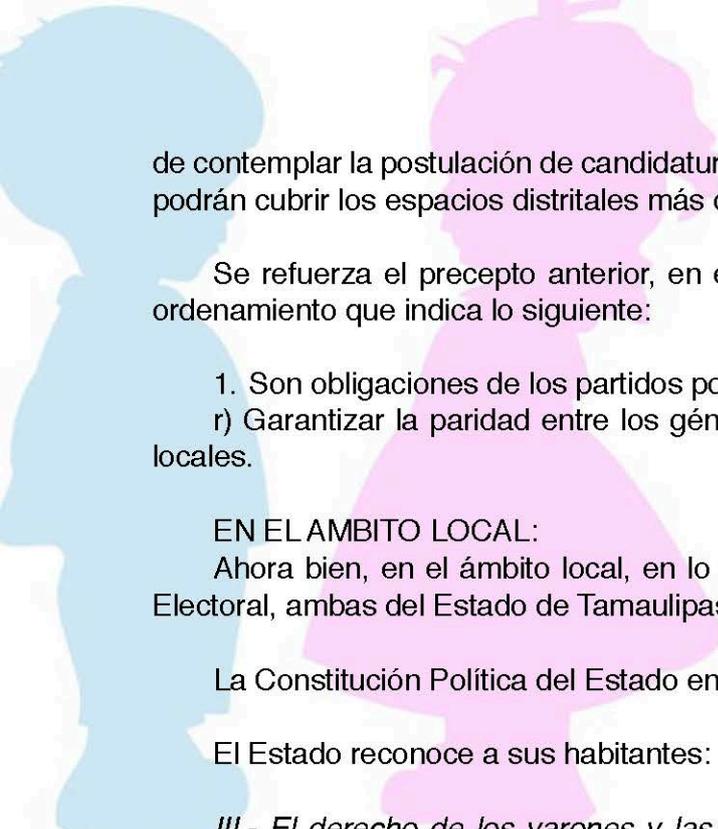
Por otro lado la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) en el artículo 3, numerales 3, 4 y 5, lo siguiente:

Artículo 3...

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. 5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Llama la atención como en el numeral 5 el legislador toma una adicional precaución para llevar a cabo la paridad en condiciones reales de igualdad, es decir, los partidos además



de contemplar la postulación de candidaturas en un número igual de hombres y mujeres, no podrán cubrir los espacios distritales más débiles utilizando a candidatas mujeres.

Se refuerza el precepto anterior, en el artículo 25, numeral 1, fracción r), del mismo ordenamiento que indica lo siguiente:

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

EN EL AMBITO LOCAL:

Ahora bien, en el ámbito local, en lo que respecta a la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas del Estado de Tamaulipas, vale la pena resaltar que:

La Constitución Política del Estado en su artículo 17, fracción III, sostiene que:

El Estado reconoce a sus habitantes:

III.- El derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural;

A su vez, este mismo ordenamiento, en el artículo 20, fracción II, a la letra dice que:

D.- En términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

De lo que se desprende claramente que el Instituto Electoral de Tamaulipas como autoridad administrativa de la materia en el Estado, se encuentra obligado constitucionalmente a velar por la aplicación de estos preceptos que conlleven a lograr la paridad electoral en los órganos de representación en Tamaulipas, lo que a su vez en mucho contribuirá a lograr una igualdad sustantiva.

A su vez la Ley electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 66, en sus párrafos tercero, cuarto y quinto, hace referencia a las obligaciones específicas que tienen los partidos políticos en cuanto a la observancia de la paridad, y sostiene el mismo criterio limitativo en cuanto a la imposibilidad de asignar a candidatas mujeres en los distritos en que el partido haya obtenido los menores porcentajes de votación.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los

géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En el mismo precepto legal, encontraremos el fundamento que especifica el porcentaje del 50 y 50 % de hombres y mujeres, para postulaciones a cargos de representación política, y la obligación de la autoridad administrativa (IETAM) de velar porque dicha determinación se cumpla.

Artículo 206.- Los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

También en el apartado correspondiente al procedimiento de registro de candidatos, fórmulas y sustitución, se especifica:

Artículo 229.- En todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género.

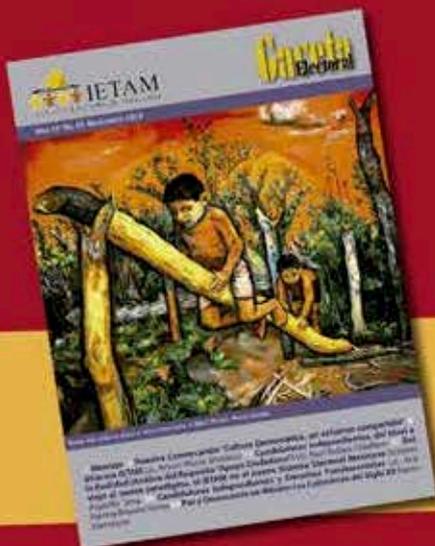
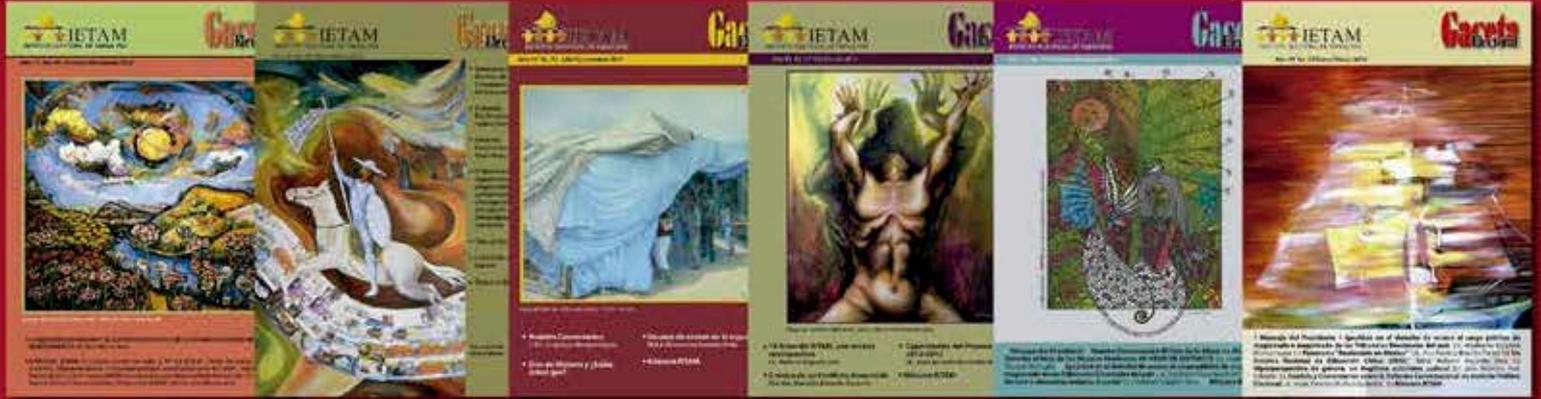
Artículo 234.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos.

Artículo 236.- Las candidaturas a Diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas, cada una, por un propietario y un suplente del mismo género y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

El registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas para la elección de Diputados de mayoría relativa propuestas por los partidos políticos, deberán respetar el principio de paridad de género.

Por último, es preciso subrayar que aunado a todos los preceptos legales internacionales, nacionales y locales que hemos repasado, se tiene otra fuente de derecho muy importante y de observancia obligatoria para las autoridades electorales que es la jurisprudencia, entre las que destacan las recientemente emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que responden a los siguientes rubros: 6/2015 PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; y 7/2015 PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

Las resoluciones de los tribunales electorales locales, de las Salas Regionales y Especializada, la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han ido forjando un nuevo paradigma de interpretación e implicaciones legales en materia electoral y de derechos político electorales, por lo que es obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, observar, aplicar y operar las normas y determinaciones resueltas por los mismos, conscientes de que en toda actuación e interpretación debe prevalecer el principio pro-persona.



LA COLECCIÓN DE Gaceta Electoral A TU DISPOSICIÓN!!!

VISITA: www.ietam.org.mx, entra a difusión y en publicaciones encontrarás los más recientes ejemplares de nuestra revista

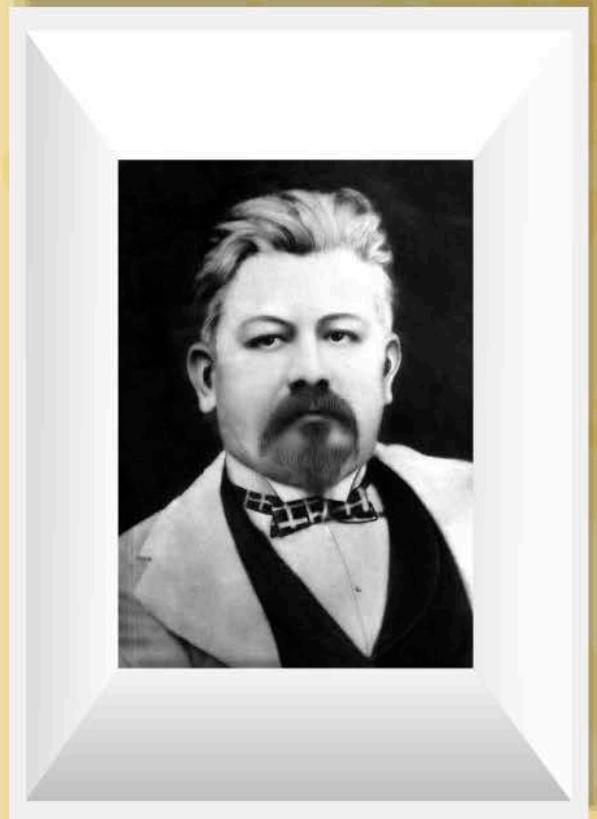
**LA CULTURA DEMOCRÁTICA A TU ALCANCE!!!
¡EN TAMAULIPAS TODOS HACEMOS LA DEMOCRACIA!**



DÍAS DE HISTORIA

Julio

3. Muere Felipe de la Garza. Militar que ordenó fusilar a Iturbide, en Padilla. (1832)
3. El Gobernador Alejandro Prieto oficializó al Instituto Literario Tamaulipeco. (1889)
3. Congregación Potrerillos, adquiere categoría de Villa, llamándose Mainero (1924)
4. Nace Marte R. Gómez Segura quien fue Gobernador del Estado. (1896)
7. Instalación del 1er. Congreso Constituyente del Estado, con sede en Padilla, convoca por primera vez a elecciones para Gobernador. (1824)
13. Muere el pedagogo tamaulipeco Matías S. Canales Márquez. (1933)
15. El Congreso del Estado asciende como General a Bernardo Gutiérrez de Lara. (1824)
16. El Presidente Juárez, asciende como General a Pedro José Méndez. (1865)
18. Nace Manuel González en Matamoros. Quien fue Presidente de México. (1833)
19. Fusilamiento de Agustín de Iturbide en la Plaza de Armas de Padilla. (1824)
22. Fundación de la Misión de San Antonio de Tula, hoy Ciudad Tula. (1617)
22. Toma de Tampico, por el General Ascensión Gómez Mansilla, sometiendo a los franceses, últimos invasores de Tamaulipas. (1866)
26. Muere Juan B. Tijerina en Cd. Victoria, Tam. (1912)



Juan B. Tijerina



EL IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL EN LA DEMOCRACIA LATINOAMERICANA

José Alfredo Pérez Duarte

En la investigación se muestra la importancia del procedimiento en la democracia latinoamericana, representando fundamentalmente por un conjunto de instituciones que no solamente realizan elecciones libres y justas, elaboran padrones de electores y registros confiables y seguros, tienen independencia en su accionar, establecen reglas de juego claras y estables, generan inseguridad y certidumbre en la ciudadanía, legitiman autoridades electas, fortalecen la cultura democrática; sino que constituyen la base sobre la cual se puede ir construyendo procesos democráticos más completos. Nos referimos a los organismos de la administración electoral.

Ante la escasez de textos de este tipo, que aborden la temática de manera integral, este documento puede servir como guía para quienes pretendan ingresar al mundo electoral o aquellos que tengan interés en comprender de donde nacen las democracias de nuestros países, la gran influencia que los organismos tienen en la política de la región y el impacto que estos producen en la vida de los ciudadanos latinoamericanos.

LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EL EJERCICIO DE LA CUIDADANIA EN MÉXICO.

Georgina Yemara López Hernández

La calidad de la democracia y la ciudadanía en México será suficiente mientras no exista igualdad política plena entre hombre y mujeres. Pensamos que en el espacio político pertenece a toda la ciudadanía, ello implica que las democracias deben aceptar la participación y las voces de hombres y mujeres de manera equilibrada.

Este trabajo se enmarca en los esfuerzos por comprender las formas en las que se asume la construcción del género en la vida política de este país. Para ellos se realiza una revisión histórica, teórica y conceptual sobre la participación política de las mujeres con énfasis en la construcción de la ciudadanía desde la representación electoral. La ciudadanía de las mujeres ha sido, en palabras de Dalia Barrera, una "ciudadanía peculiar", no solamente por su tardía inclusión en el derecho al voto en México – 1953 a niveles federal y estatal -, sino porque apenas cuatro o cinco generaciones de mexicanas han ejercido ese derecho.

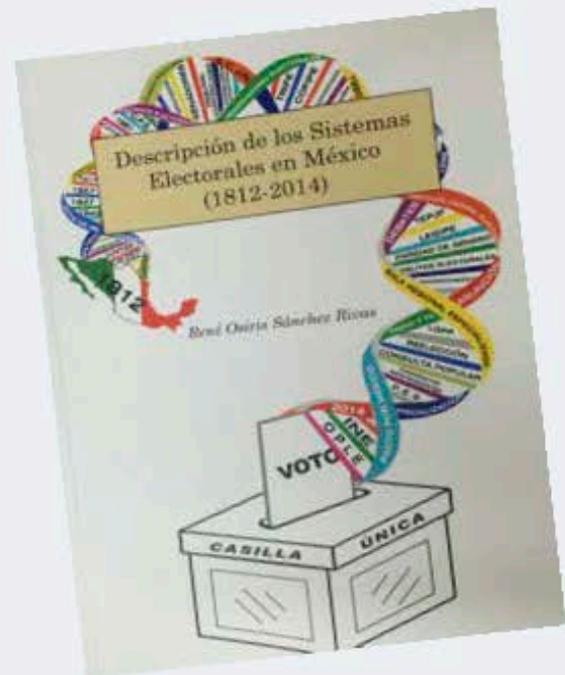


DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN MÉXICO (1812 – 2014)

René Osiris Sánchez Rivas

Es una obra literaria de tipo histórica – descriptiva que sólo muestra un recorrido breve y oportuno de la historia electoral en México a través de todas sus etapas, ofreciendo como beneficio directo una comprensión básica y cultural que explique a cualquier lector las cauces de la misma; la estructura de los tópicos es cronología, de tal forma que reconoce una marca de inicio muy clara, con el subsecuente desarrollo de los traslapes institucionales, hasta llegar a la meta actual establecida en el umbral de las últimas reformas constitucionales en materia político – electoral en México.

Su lectura permite conocer detalles específicos de sus propios antecedentes que en suma han derivado en una evolución per se dentro de ésta ya extendida materia, la electoral.



LA FORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ÉLITE PRIISTA CONTEMPORÁNEA:

EL CASO DEL ESTADO DE MÉXICO (1996-2012)

Juan Carlos Villarreal Martínez

En el marco de la teoría de las elites, este libro no está subordinado, de ninguna manera, a la retórica de la democracia ni tampoco a una tendencia política, al contrario, desde la perspectiva de la investigación metódica y acuciosa, se hace una descripción inteligente y objetiva de los hechos: el priismo mexicano ha sabido mantenerse en el poder, modificando su dinámica interna conforme se han ido presentando las condiciones democráticas.

El quid, entonces de la permanencia de la élite priista del Estado de México en el poder está en su capacidad de adaptación y de renovación, no sólo de estrategias, sino de movilidad de sus integrantes de la base hacia la cúpula partidista. Y es precisamente la conformación y evolución interna del PRI lo que se describe en estas páginas. Se intenta, pues, comprender (apartir de todos los elementos disponibles: históricos, teóricos y políticos - electorales) cómo funcionan los contrapesos del poder interno del Revolucionario Institucional y las consecuencias en su capital político.

DÍAS DE HISTORIA

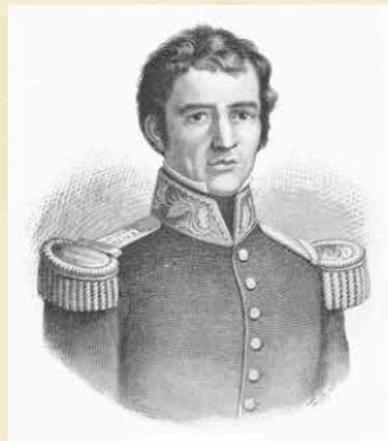
Agosto



8. Nace Emiliano Zapata, en Anenecuilco, Morelos. (1873)
9. Nace Vicente Guerrero en el poblado de Tixtla, Estado de Guerrero. (1783)
10. Muere Guadalupe Mainero Juárez, siendo Gobernador del Estado. (1901)
15. Muere Francisco Vázquez Gómez, en la ciudad de México. (1933)



18. Nace Amalia González Caballero, en la Villa de Santander Jiménez. (1902)
20. Nace Bernardo Gutiérrez de Lara en Revilla, hoy Guerrero. (1774)
30. Lucio Blanco realiza el 1er. Reparto de Tierras en la Hacienda Los Borregos de Matamoros, Tam. (1913)



EL CONTROL DE PODER Y EL PAPEL DE LA CNDH



Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo del Consejo
de la Judicatura del Estado

1. GENERALIDADES.

El jurista Manuel Aragón¹ establece que el Estado Constitucional no tiene su base únicamente en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre éstos, en la forzosa presencia de un amplio sistema de control que impidan un ejercicio irresponsable de la autoridad gubernamental. Siendo la base del control del poder, la necesidad del surgimiento de una Constitución, para con ello garantizar el control y el equilibrio de los poderes, teniendo sentido la Constitución cuando se le concibe como un medio de limitación y control del poder.

En la actualidad, las razones del control no nacen en sí por una lucha de poderes, sino para mejorar y hacer más eficaz la relaciones entre las potestades, y más importante, procurar el bien actuar de los órganos que representan el pueblo.

En México, el día 10 de Junio del 2011, se publicó la reforma una reforma constitucional en materia de derechos humanos, que modificó 11 artículos de la Constitución Mexicana, fortificando el respeto a los derechos fundamentales, otorgando más facultades controladores y de investigación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), incluso instituyendo figuras como control de convencionalidad y control difuso.

Dichas reforma, sin lugar a dudas ayudan a que exista un mejor control de poder

y hace participe de esto a la CNDH, como garantía en aras de un estado moderno y democrático en beneficio de los particulares. A continuación se explicará el concepto de control, su relación con la Constitución y los diferentes tipos de controladores de poder.

2. Orígenes del control de poder. Control y Constitución

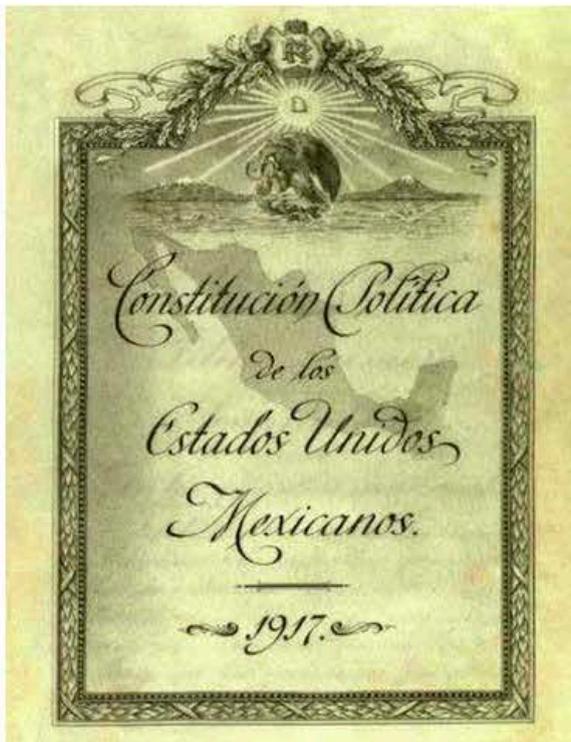
Con el nacimiento de la Constitución como un medio para limitar el poder absoluto, empezaron a nacer diferentes sistemas de representación, con ello, nuevas maneras de controlar el poder.

El control y la Constitución son términos inseparables, ya que entre ambos existe una simbiosis existencial, la Constitución vive para garantizar tal control y el control otorga la razón de existir a la Constitución.

Así como menciona el autor Rubio Llorente: "La Constitución no es otra cosa que un instrumento para limitar el poder y garantizar los derechos de los ciudadanos"². Aunque cabe señalar que la Constitución, además de las razones que señala el autor, no existe sólo para limitar el poder y garantizar los derechos constitucionales, sino que también, para coordinar y organizar las funciones del Estado, y garantizar el bienestar del pueblo, que al final, es la colectividad que la que le da vida.

¹ARAGÓN Manuel, Gobierno y Cortes, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1994, 110.

² RUBIO LLORENTE Francisco, La forma del poder (Estudios sobre la Constitución), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, 243.



El maestro Manuel Aragón, en su libro "Constitución y control de poder"³, establece inmejorablemente el desarrollo de la evolución histórica de la relación entre el control del poder y la Constitución.

Empieza exponiendo la teoría británica del siglo XVIII, determinándola como una 'Constitución bien equilibrada', estableciéndose la concepción de la ley como una regla que obliga a todos, que no puede ser afectada por los actos autoritarios y el concepto plural del poder, naciendo de aquí, la idea que el Rey tiene un detenedor absoluto, que es la ley. En Inglaterra se da una mezcla de poder, constituyéndose una monarquía mixta, teniendo al Parlamento como contrapeso. La forma mixta que se menciona, no era en realidad una división de poderes, sino la participación en el poder de diferentes esferas sociales. Esta forma mixta, empieza a transformarse durante al siglo XVIII, para originarse la Constitución equilibrada, donde se da un cambio de la sociedad estamental a la sociedad burguesa, donde existe un balance de poderes, influyendo directamente las ideas de Locke

como la división de poderes, el gobierno de la mayoría y los derechos individuales como limitación al poder. Además, se señala el poder de censura como un control por parte de los gobernantes.

Posteriormente, con la interpretación de Montesquieu, en su teoría del equilibrio de poderes, se fortalece esta división de poderes que concibe un control interorgánico. Dicha teoría, implicaba que el control y la fiscalización son parte de la división de poderes (de acuerdo a la interpretación anglosajona). El control nace como un medio elemental para el equilibrio de los poderes. Para este autor francés, la colaboración entre los poderes era necesaria para poder garantizar las libertades humanas, además, la colaboración y el equilibrio entre los poderes, produce un control per se.

Se indica como antecedente también, la influencia recibida en el constitucionalismo norteamericano de las teorías del equilibrio de poderes, estableciéndose por primera vez textualmente la separación de poderes al señalarse en la Constitución de Massachussets de 1780, que ningún poder podrá realizar las actividades que le pertenezcan a la naturaleza de otro poder. Siendo la Constitución federal fiel a la idea de frenos y contrapesos.

Durante el siglo XIX, en Europa no se establece un sistema efectivo de equilibrio de los poderes. En el caso francés, aún afectados por la separación de poderes y el concepto rousseano de ley, condujeron a la inmunidad del Ejecutivo y de la ley misma, no existiendo responsabilidad jurídica para éste, traduciéndose en una inimputabilidad legal a los actos gubernamentales, teniendo como único controlador el electorado. En relación a la situación en Alemania y a su debilidad de los controles, se debía principalmente al principio monárquico y a la teoría jurídica del Estado; el Rey encarnaba la soberanía y era todopoderoso, siendo el Parlamento sólo un órgano limitador de tal soberanía. Por

³ ARAGÓN Manuel, Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1995, 15-42.

ende, la división y equilibrio entre poderes no existía, teniendo gran influencia el positivismo kelseniano.

A pesar de que las transformaciones sociales de la historia constitucional fueron cambiando al pasar de los siglos, el control como elemento inherente en la Constitución al final prevaleció, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, cuando las constituciones adquirieron un papel significativo como reguladoras de poder, con el fortalecimiento también de los Tribunales Constitucionales en diversos países europeos.

Es claro que la Constitución y el control del poder, a pesar de los procesos evolutivos que han sufrido, son cuestiones trascendentales para el bienestar en los sistemas de gobierno.

3. Concepto del control de poder.

El control de poder es un término que siempre se relaciona con el de Constitución, pero en realidad, el concepto control de poder, ¿lo tenemos bien edificado?

A primera vista se ve sencillo el establecer una idea de lo que es el control de poder, pero es importante entrañarnos en el significado de las palabras que integran dicho conceptos, donde el Diccionario de la Real Academia Española establece lo siguiente:

- Control.- Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.⁴
- Poder.- Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo.⁵

En relación a lo que antecede, el control de poder, etimológicamente, debe entenderse como la comprobación, inspección, fiscalización o intervención de un sujeto frente a otro que tiene las facultades o la potencialidad de realizar un acto, aplicado



al caso concreto, llámese el representante de un poder el facultado para realizar ciertas actividades. Aunque buscar el sentido etimológico no es estrictamente el término de control de poder como lo entendemos en las teorías estatales, sirve para ir moldeando tal concepto.

Loweinstein⁶ determinaba que la función de control se dividía entre todos los agentes de control del poder: el Parlamento, el Gobierno y el Pueblo. Determinando además que los controles constitucionales se verificaban a través de los anteriores agentes, entendiéndose el pueblo, como el principal motor del Estado (el ser supremo dotado de soberanía), del que emanan los otros poderes que son agentes de control entre ellos, como de deriva del artículo primero de la Constitución Española⁷.

Al hablar del concepto tradicional del control político, García Morillo establece que el concepto tradicional de control (el cual él no comparte), se basa en entenderse el control como una sanción, como una "garantía" que asegure la adecuación de los comportamientos, que combina un contenido político con uno jurídico. De igual manera, debe tenerse que claro que el control político es independiente al control jurídico.

El mismo autor continúa explicando para definir su concepto de control, señalando:

⁴ http://buscon.rae.es/diccionario/Consulta?TIPO_BUS=36&LEMA=control

⁵ http://buscon.rae.es/diccionario/Consulta?TIPO_BUS=36&LEMA=poder

⁶ LOU EINSTEIN Karl, Teoría de la constitución, 2ª ed., trad. Alfredo Callegas Anabitarte Madrid, Editorial Ariel, 1976, pp. 252 y 253.

⁷ En adelante se referirá a la Constitución Española como CE Artículo 1.2. la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.



“El control es, pues, la actividad que un sujeto, controlante, realiza al objeto de comprobar o verificar que la actividad de otro sujeto, controlado, se adecúa a los parámetros que deberían informarla. La actividad de control queda circunscrita al examen o verificación del sujeto pasivo de control.”⁸

Esta idea de control, como un concepto diferente al de una garantía sancionadora, lo cual considero pertinente, ya que el control per se, como menciona el autor, es simplemente eso, sin tener la necesidad de una actividad sancionadora, aunque para los efectos de la responsabilidad política (como se analizará más adelante), la posibilidad de sanción, si es necesaria.

Por último, considera que en la estructura del control deben existir dos elementos: la realización de la actividad controladora y la existencia de una comparación entre la actividad y un parámetro.

De manera parecida, Fernández Segado considera que la actividad de control no supone más que una comprobación de una conducta determinada con el parámetro al que debe adecuarse, aunque como consecuencia del control, pudiesen accionarse los mecanismos reparadores o sancionadores existentes⁹.

Concluyendo, a nuestro punto de vista el control de poder debe entenderse de la siguiente manera: es toda actividad de vigilancia, verificación, y en su caso, fiscalización, que realiza un agente de control (controlador), hacia otro agente de control (controlado), facultado constitucionalmente para preservar el orden y el buen actuar en funcionamiento, teniendo como objeto el equilibrio de poderes. Tomando en cuenta que los agentes de control siempre serán órganos, autoridades o sujetos de poder (por ejemplo el electorado como ente colectivo).

4. Clasificación de los controles de poder.

Retomando al autor Loewenstein, clasifica los controles en intraorgánicos y interorgánicos. El control intraorgánico, es un control que se da dentro del mismo órgano de poder, es decir, dentro del mismo órgano que actúa como control de poder interno, teniendo como por ejemplo claro, el órgano denominado “Contraloría”, dentro del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el control interorgánico, es el control que se da entre los diferentes agentes de control a excepción del electorado. Teniendo como ejemplo los mecanismos tema principal de este trabajo: la moción de censura y la cuestión de confianza.

Por último, un tipo de control que no menciona dicho autor, pero que puede tomarse en cuenta, es el control supraorgánico, que es el pueblo y se traduce cada vez que demuestran su libertad, que es al momento de votar, es decir, el ejemplo claro es el electorado al momento que se realizan elecciones, actuando como un controlador de poder superior a todos los demás, por ser la colectividad actuando en soberanía.¹⁰

Asimismo, Manuel Aragón señala otros tipos de controles sociales, políticos y jurídicos (haciendo una división tajante entre

⁸ GARCÍA MORILLO, Joaquín, El control parlamentario del Gobierno en el ordenamiento español, Congreso de los Diputados, Monografías I, Madrid, 1985, 51.

⁹ FERNÁNDEZ SEGADO FRANCISCO, El sistema constitucional español, Dykinson, Madrid, 1992, 650.

¹⁰ DE LAGARZA, Iván, tesina: “El juicio político en México”, Monterrey, MX, 2008, 8.

éstos últimos dos), mismo que en lo personal agrupo en dos: los no institucionalizados y los institucionalizados. Los no institucionalizados se basan en el aspecto de índole social, es decir, derivan del actuar el pueblo, como lo es el voto directo. Mientras que los institucionalizados, son más especializados, y se dividen en dos tipos: políticos y jurídicos. Los políticos son subjetivos y dependiendo de un ejercicio voluntario del órgano o autoridad sujeto de poder superior jerárquicamente, en virtud a la relaciones interorgánicas e intraorgánicas respectivamente; y los jurídicos, que son de carácter objetivo, basado en razones jurídicas, realizando su actuar de manera independiente e imparcial.

El jurista Rubio Llorente, menciona que el control jurídico del poder, asegura la sumisión al Derecho por parte del legislador y otorgan al gobernado un instrumento que sea eficaz para defenderse contra los actos antijurídicos del poder cuando los medios ordinarios haya sido intentados sin éxito, agregando, que las decisiones de este control nunca dependen de un grado jerárquico, si no de motivación y fundamentación del caso concreto a la regla general.¹¹

Volviendo a los controles jurídico y político, el jurista García Morillo¹², establece una relación entre ambos, al afirmar que el desplazamiento del terreno político hacia lo jurídico es una mera táctica utilizada para eludir la responsabilidad política, al considerar que era complicado evadir una responsabilidad política además de que las consecuencias de la misma, causaban un mayor daño al funcionario público, que ser sujeto de un procedimiento judicial en materia penal.

Este autor, también señala que los tipos de controles en un sentido amplio, pueden ser judiciales, administrativos y parlamentarios¹³, divididos en relación de la actividad que controlan, y haciendo una clasificación con



mayor amplitud, determina que todos los controles son constitucionales, por nacer directa o indirectamente de la Constitución, idea con la cual nos encontramos de acuerdo.

Los tipos de control de poder, como ya se observó, se pueden agrupar o clasificar de diferentes maneras, siempre dependiendo de la actividad que buscan controlar o también, de la naturaleza formal y material del tipo de control; o también, dependiendo de quién y dónde¹⁴ se realiza el control.

Creemos que el principal controlador de poder es el pueblo, cuando éste se transforma en electorado, al ser el portador oficial de la soberanía, los órganos de poder institucionalizados siempre estarán atentos de la decisiones o caminos que éste tome, porque del electorado depende el rumbo político de la nación.

Generalmente, las tendencias del control de poder, buscan dividirlos en dos, el control político y el control jurídico, y en algunas ocasiones, incluso hacer una amalgama de ambos.

A nuestro punto de vista, ambos son diferentes. Cómo se concluye esto, pues bien, ambos controles tienen elementos que los hacen ser totalmente independientes, sobretudo el hablar el aspecto subjetivo del primero y el objetivo del segundo. De igual manera, el control político lo que busca es

¹¹ Op. Cit. RUBIO LORENTE Francisco, 244.

¹² GARCÍA MORILLO Joaquín, Responsabilidad Política y Responsabilidad Penal, En *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 52, Enero-Abril 1998.

¹³ El tema control parlamentario, es un tema que se desarrolla en el siguiente capítulo, por lo que sólo se limita a la observancia de las diferentes clasificaciones del control.

¹⁴ Entendiéndose "dónde" se realiza el control si dentro de un mismo agente de control o fuera de su esfera de poder, entre los mismos agentes de poder.

controlar la actividad basada en el actuar de los gobernantes (llámese gobernantes a los representantes de los diferentes órganos de poder), motivándose solamente en la necesidad de ese control para el buen despacho de funciones, mientras que control jurídico lo único que requiere es la debida motivación de los actos para realizar ese control, es decir, que los hechos concretos encuadren en la norma general, un análisis como ya se dijo meramente objetivo.

Aunque al parecer, el control político y el control jurídico son acepciones que tienden a confundirse por tener mucha relación en diversos aspectos, es importante saber diferenciarlos y estudiarlos como conceptos separados.

5. La CNDH y su rol en el control de poder a favor de los derechos humanos.

Como ha quedado claro, la Constitución en sí misma tiene como razón de existir limitar el control del poder público, por una parte, más por otra garantizar el respeto a los derechos fundamentales.

Así mismo la propia división de poderes permite que no se vuelvan los estados absolutistas o autoritarios y los mecanismos heterorgánicos de control que existen entre ellos, lo que los americanos llaman "check and balance", (doctrina anglosajona que tiene su base en las ideas de Montesquieu), son

instrumentos que auxilian a lo ya mencionado, no caer en un abuso de poder.

La CNDH, juega un rol importante en este tema, ya que técnicamente debe considerarse como un poder independiente que forma parte en el sistema de control de poderes entre órganos, considerando que dicho órgano es constitucionalmente autónomo, por lo que no tiene dependencia pura de algún poder como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la CNDH adquiere más atribuciones, incluso sus facultades en materia acciones de inconstitucionalidad. Con ello, se fortalece la seguridad humana a los ciudadanos, al vigilar de manera continua el posible abuso de poder que pudieran tener los poderes que integran el Estado, encaminando el actuar público hacia un actuar pacífico y sobre todo, con apego a derechos fundamentales y democrático

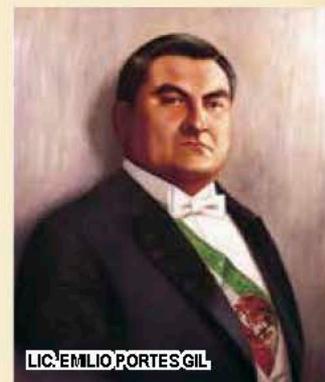
En conclusión, la reforma de los derechos humanos y el papel que juega esta institución que cuida esas garantías de las personas, no sólo es eso, sino que su papel va más allá que un simple guardián constitucional, participa de manera activa como un órgano de control de poder en equilibrio de los mismos, con el objetivo final de consolidar un Estado Moderno como el que busca ser México.

DÍAS DE HISTORIA

Septiembre



- 3.** Fundación de Soto la Marina, cabecera municipal del mismo Nombre. (1750)
- 10.** Muere el Conde de Sierra Gorda Don José de Escandón y Helguera, colonizador de Nuevo Santander, hoy Tamaulipas. (1770)
- 14.** Nace Alejandro Prieto en González, Tamaulipas. (1841)
- 15.** Se cantó por primera vez el Himno Nacional Mexicano en la Capital del país. (1854)
- 15.** Se constituye la Cámara de Senadores, incorporándose al VIII Congreso General del país (1875)
- 15.** La ONU declara el Día Internacional de la Democracia. (2007)
- 16.** Aniversario del inicio de la Independencia de México. (1810)
- 16.** Se funda el Partido Acción Nacional (PAN). (1939)
- 27.** La Congregación de San Baltazar, se eleva al rango de Villa llamándosele Morelos. Hoy es Antiguo Morelos, cabecera municipal del mismo nombre. (1828)
- 28.** El Congreso de la Unión elige a Emilio Portes Gil como Presidente Provisional de la República. (1928)
- 29.** Nace Guadalupe Victoria, Primer Presidente de México. (1785)





LA DEMOCRACIA SE CONSTRUYE MEDIANTE DIÁLOGOS...

NUEVO LAREDO:



XHNLRFM 104.9 MHZ y
XHNLDLDO -FM 88.9 MHZ

REYNOSA:



XHRYN FM 90.5 MHZ.

MATAMOROS:



XHMAO-FM 90.9 MHZ y
XHMTLDO-FM 92.3 MHZ



MANTE XHMTE-FM 92.3 MHZ Y
XHMDE-FM 94.9 MHZ



TAMPICO-MADERO XHTIO-FM 105.5 Y
XHTPI-FM 90.9

...TÚ ELIGES EL MEDIO, EL DÍA Y LA FRECUENCIA



VICTORIA XHUNI-FM 102.5; XHVIC-FM 109.7 y XEVIC-AM 1480

“DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA”

LUNES, 12:00 por Radio Tamaulipas

JUEVES 17:45 por Radio UAT

En Tamaulipas todos somos...

Bitácora



Lic. Arturo Muñiz Martínez
Titular de la Unidad de
Comunicación Social del IETAM

- ENTREGA INE NOMBRAMIENTOS A NUEVOS CONSEJEROS DEL IETAM.
- TOMAN PROTESTA LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL RENOVADO CONSEJO GENERAL DEL IETAM.
- CELEBRA EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DAR INICIO A LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.
- DR. MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, INAUGURARÁ CONFERENCIAS ELECTORALES EN TAMAULIPAS.
- RATIFICA IETAM CONVENIO DE TRANSPARENCIA CON EL ITAIT.
- MÉXICO TIENE UN AVANCE IMPORTANTE EN LA PARIDAD DE GÉNERO: MGDO. GONZÁLEZ OROPEZA.
- CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD PONENCIA DEL DOCTOR CARLOS BÁEZ SILVA.
- JUSTICIA INTERPARTIDISTA, PONENCIA A CARGO DEL INVESTIGADOR RENÉ CASOLUENGO MÉNDEZ.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia

El Instituto

Proceso Electoral
2012-2013

Transparencia

Prensa y
Difusión

Geografía
Electoral

Partidos
Políticos

Estadísticas



Partidos Políticos



Legislación Vigente



Sitios de Interés



Intranet / SIET

Documentos



Actas



Acuerdos



Resoluciones

Redes Sociales



twitter



facebook

Google® Búsqueda personalizada



Noticias

Electoral del Poder Judicial del Estado.



Boletín de Prensa: 15/08/2013

Premia IETAM a los ganadores del concurso "Fotografiando la democracia en Tamaulipas"

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) llevó a cabo la premiación del Segundo concurso de fotografía "Fotografiando la Democracia en Tamaulipas", en reconocimiento al arte que plasma los valores de la democracia y deja constancia del desarrollo del proceso electoral 2012 -2013 que vivieron los tamaulipecos este año.



Boletín de Prensa: 09/08/2013

Asignan 14 diputaciones de representación proporcional

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó por unanimidad la designación de 14 Diputados por el Principio de Representación Proporcional y en la misma sesión extraordinaria celebrada este viernes, entregó las constancias a los representantes de los partidos políticos y candidatos electos.

Enlaces



Instituto Electoral de Tamaulipas

Responsable del portal: Lic. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas

Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Teléfonos: 01 (834) 315.1200 y 01 (800) 849.4358

Fecha de última actualización: miércoles, 13 noviembre de 2013

Derechos Reservados Instituto Electoral de Tamaulipas 2013

Entrega INE nombramientos a nuevos Consejeros del IETAM



Lic. Arturo de León Loredo entrega nombramiento al Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano

El pasado viernes, 4 de septiembre del año en curso, el Lic. Arturo de León Loredo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, se presentó en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de hacer entrega de los correspondientes nombramientos a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral.

El referido evento se realizó al filo de las 11:30 horas en la Sala de Sesiones del Consejo General del IETAM, contando con la presencia de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el IETAM, funcionarios del mismo Instituto y los nuevos Consejeros Electorales.

Al iniciar la ceremonia el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del IETAM, destacó la presencia del alto funcionario del INE en Tamaulipas y, después de darle la bienvenida y señalar el motivo de su visita, explicó a los presentes que para el protocolo de la entrega de los referidos nombramientos, se llamaría a cada Consejera y Consejero, señalando puesto y periodo para el cual se les había designado, después de lo cual cada uno pasaría a recibir y firmar la documentación correspondiente, misma que sería entregada por el Lic. de León Loredo, como máxima autoridad del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.

El Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, recibió nombramiento como Consejero Presidente, para encabezar al órgano electoral a partir del 2 de septiembre de 2015, durante un periodo de siete años, es decir, hasta septiembre de 2022.

Para fungir como Consejeros Electorales por 6 años, recibieron nombramiento la Mtra. Nohemí Argüello Sosa, la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y el Mtro. Óscar Becerra Trejo; en tanto que para desempeñar la misma función pero por un periodo de 3 años fueron designadas las Mtras. Tania Contreras López y Frida Denisse Gómez Puga, así como el Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.



Consejo General en Rueda de Prensa

TOMAN PROTESTA LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL RENOVADO CONSEJO GENERAL DEL IETAM

En Sesión Solemne, se realizó la toma de protesta de los nuevos Consejeros del Consejo General del IETAM, quienes, además de los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano comicial, serán los responsables de organizar, desarrollar y calificar la elección del próximo 2016.

El Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, tomó protesta como Consejero Presidente; inmediatamente después él les tomó protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales. Posteriormente el Secretario Ejecutivo señaló que los representantes de todos los Partidos Políticos acreditados se encontraban presentes, pidiéndoles ocuparan sus lugares, quedando integrado en su totalidad el Consejo General.

Acto seguido el Secretario del Consejo cedió la palabra al Presidente del Órgano para que emitiera su mensaje de apertura y Hernández manifestó su interés por escuchar a los demás integrantes del Consejo General, después de lo cual él ofrecería su mensaje.

Finalmente el Presidente del IETAM reconoció en su mensaje el trabajo realizado por la administración que le antecedió, destacando el liderazgo de Navarro Cantú. "Quiero decir que... eso representa un reto, puesto que seguramente la sociedad tamaulipeca nos exigirá mantener el ejercicio realizado y, por nuestra parte, habremos de superar acciones que nos permitirán alcanzar mejores horizontes democráticos para nuestra entidad... Sé que mis compañeras consejeras, mis compañeros consejeros y los representantes partidistas entregarán la mejor de las voluntades por concretar el ejercicio democrático que le corresponde a nuestro Estado".

Al concluir la Sesión el Consejero Presidente ofreció a los representantes de los medios ahí presente una Conferencia de Prensa, misma

que atendió diez minutos después, otorgando respuesta personal a todas las inquietudes de los reporteros ahí presentes e invitando a sus compañeras y compañeros consejeros para que participaran del dialogo con los medios.



Toma de protesta a Consejeros Electorales



CELEBRA EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DAR INICIO A LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.



Declaratoria inaugural del Proceso Electoral

En atención a lo establecido en el artículo 107, párrafo tercero de la nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado domingo, 13 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró una Sesión Extraordinaria para realizar la declaratoria formal del inicio de los trabajos de preparación del Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015-2016.

Durante la referida sesión del Consejo General hicieron presencia, además de los 7 Consejeros y el Secretario Ejecutivo, los representantes de los 9 partidos políticos acreditados ante el IETAM, como son: del PAN Romana Saucedo; del PRI Héctor Villegas; del PRD Alfonso Trejo; del PT Arsenio Ortega; del PVEM Ana Astrid Ruíz; de Nueva Alianza María de Jesús Lara; de Movimiento Ciudadano Francisco González; de MORENA acudió Jaime Oyervides y por Encuentro Social Alejandro Macias.

El punto número cinco del Orden del Día de la Sesión del Consejo General, otorgaba participación al Consejero Presidente del IETAM, Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, para que expresara el mensaje y la declaratoria oficial del inicio del Proceso Electoral 2015-2016.

Tomaron la palabra los distintos representantes de Partido, expresando cada cual la postura que a lo largo de las elecciones habría de asumir su Instituto de interés público.

Por su parte, el Consejero Presidente del IETAM, el Lic. Jesús Hernández Anguiano, asumió que tanto él como sus compañeras y compañeros consejeros habrían de cumplir con la responsabilidad constitucional y legal de fortalecer la democracia, garantizando una competencia civilizada y equitativa al expresar "...cuidaremos que los mandatos de la ley se apliquen. El Consejo General tiene la responsabilidad de ser profesional, eficiente y ejemplo de voluntad ética en el ámbito público. Los Consejeros Electorales confirmamos con profunda convicción que la esencia del trabajo que iniciamos ahora, es refrendar la confianza de la ciudadanía tamaulipeca y sabemos que la única forma de lograrlo es mediante el apego irrestricto a los principios constitucionales, rectores de nuestra función, como son: CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MAXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

La Sesión Extraordinaria del Consejo General concluyó después de que Hernández Anguiano declarara formalmente iniciados los trabajos de preparación de las elecciones que se realizarán el próximo domingo, 5 de junio de 2016.

PRESIDENTE DEL IETAM VISITA AL DR. MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, PARA PARTICIPAR COMO PONENTE INAUGURAL DEL CICLO DE CONFERENCIAS 2015.

Luego de realizar las gestiones necesarias, el consejero presidente del IETAM, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, visitó el pasado miércoles 23 de septiembre al Magistrado Manuel González Oropeza, invitándolo personalmente a impartir la conferencia inaugural del próximo Ciclo de Conferencias, que se realizará la primera semana del mes de octubre.

El consejero presidente, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, informó que se contará además, con la asistencia del Director General del Centro de Capacitación Judicial Electoral del propio Tribunal Federal Electoral, el Doctor Carlos Báez Silva, quien también expondrá uno de los temas programados.

El titular del órgano electoral en Tamaulipas, expuso que la máxima autoridad jurisdiccional electoral en el país se mostró complacida por la oportunidad de estar presente en estas actividades académicas, pues mencionó que estas labores forman parte de la implementación de las buenas prácticas para el acceso a la justicia electoral y el fomento de la cultura democrática.

El Doctor Manuel González Oropeza dictará la Conferencia Magistral “Una Democracia Paritaria”, en el auditorio del Archivo General Histórico del Estado de Tamaulipas.



*Dr. Manuel González Oropeza,
Lic. Jesús E. Hernández Anguiano*

Para concluir, Jesús Hernández Anguiano, presidente del IETAM, destacó que estos ciclos de conferencias serán implementados en diversas sedes del estado, siendo dirigidos a los órganos electorales distritales y municipales, así como a los partidos políticos y la ciudadanía con interés en materia electoral.

RATIFICA IETAM CONVENIO DE TRANSPARENCIA CON EL ITAIT

Lleva a cabo IETAM ratificación del convenio de colaboración en materia de transparencia, en dicho acto fungió como testigo de honor el comisionado del Instituto Nacional de Transparencia (INAI), Francisco Javier Acuña Llanas, el consejero presidente Jesús Eduardo Hernández Anguiano, estuvo acompañado por los consejeros electorales del IETAM, ante los cuales se llevó a cabo la firma para renovar el documento, estando también presentes, los Secretarios Ejecutivos de ambos organismos públicos, Juan Esparza Ortiz y Andrés González Galván.

El presidente del Instituto Electoral, confirmó que la transparencia, así como la rendición de cuentas y la máxima publicidad, son de vital importancia para todos los organismos públicos y en ese sentido, se refrenda este importante convenio.

Hoy más que nunca la ciudadanía demanda un proceso democrático y transparente, de ahí la importancia de este refrendo, por lo que, dijo, estar seguro en llevar a cabo una labor conjunta de vinculación, con el único propósito de seguir brindando a la ciudadanía la confianza de ambas instituciones.



Consejeras y Consejeros Electorales acompañados de personal del ITAIT

Por su parte, el comisionado presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información (ITAIT), Juan Carlos López Aceves, acompañado de los comisionados Rosalinda Salinas Treviño y Roberto Jaime Arreola Loperena, refrendaron el compromiso de estar en la mejor disposición de apoyar y coadyuvar en estas tareas.

Al hacer uso de la voz, el representante nacional del INAI, Francisco Javier Acuña Llanas, dijo que todo este tipo de eventos sirve para dar transparencia a las labores de los órganos electorales, para que la ciudadanía y sobre todo, los jóvenes, conozcan el trabajo que se realiza en dichas instituciones y se involucren más en este importante tema.



Firma del Convenio

MÉXICO TIENE UN AVANCE IMPORTANTE EN LA PARIDAD DE GÉNERO: GONZÁLEZ OROPEZA

Se inaugura “La primera Semana de Derecho Electoral en Tamaulipas”



Integrantes del IETAM entregan reconocimiento y obsequio al Dr. González Oropeza

La nueva configuración legislativa que contempla el principio de paridad de género y los criterios novedosos del Tribunal Electoral, ha tenido un impacto importante sobre la integración de los Congresos y Ayuntamientos, por lo que se ha logrado conseguir elevar, al 37 por ciento la representación de las mujeres en el Congreso, sostuvo el magistrado Manuel González Oropeza, integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al inaugurar la primera semana del Derecho Electoral en el Ciclo de Conferencia 2015 aquí en Tamaulipas.

Al impartir la conferencia magistral “Hacia una democracia paritaria”, en el auditorio del Archivo General e Histórico de Tamaulipas, González Oropeza, dijo que los resultados electorales del 2015, muestran un incremento en el número de mujeres en los poderes legislativos, con la única excepción del estado de Morelos y la Cámara de Diputados.

El Magistrado del TEPJF, subrayó que las Salas del TEPJF establecen una postura firme a favor de la paridad de género, persuadiendo a los partidos políticos en el cumplimiento de ese principio en la integración de las listas de candidatos a puestos de elección popular.

“La paridad horizontal y vertical a nivel municipal es un mandato constitucional y de observancia obligatoria” y su finalidad es “el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, logrando con ello la cooperación efectiva en la toma de decisiones, cuyo objetivo principal es consolidar la paridad de género como práctica política”.

Explicó que gracias a la aplicación de los criterios tomados por el Tribunal Electoral, este año, fueron electas 66 nuevas presidentas municipales, con lo que el crecimiento porcentual fue del 36%, al pasar de 175 a 241 alcaldesas. En términos generales, dijo, en los 871 municipios en lo que hubo elecciones este año, resultaron electas 105 mujeres, 15 más que en el periodo anterior, por lo que significa un incremento del 14.8 por ciento.

Remarcó que en México, la paridad de género y las nuevas reglas de su aplicación, ya alcanza niveles muy altos de presencia femenina en los cargos electos, muy por encima de los niveles históricos. Con ello, dijo, se convierte en un ejemplo de relevancia tanto en el diseño legal, como de la existencia de autoridades capaces de exigir el cumplimiento de la ley.

El consejero presidente del IETAM, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, al dar su mensaje de inauguración a este primer Ciclo de Conferencias, se mostró satisfecho con la presencia y participación del Doctor Manuel González Oropeza, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), pues dijo, “es una figura ejemplar tanto en lo Académico, como catedrático e investigador del Derecho Electoral, además de promotor incansable del fortalecimiento de la cultura democrática”.

Ante la presencia de representantes de partidos políticos y distinguidas autoridades, Hernández Anguiano dijo, que la evolución del sistema democrático amerita un análisis permanente y profundo en materia electoral.

“Estamos ciertos, de que este espacio, contribuirá la reflexión plural y trascenderá en las actividades propias de la función electoral, así como la participación política de la ciudadanía, otorgándonos mayores elementos en el conocimiento de las nuevas reglas que orientaran el rumbo de Tamaulipas en su transitar por los senderos de la democracia”.

Al término de la conferencia, el magistrado Manuel González Oropeza recibió por parte del consejero Presidente del IETAM, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, acompañado por las Consejeras y Consejeros electorales, reconocimiento especial por su destacada participación en este Ciclo de Conferencias.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD PONENCIA DEL DOCTOR CARLOS BÁEZ SILVA

Continúa semana del Ciclo de Conferencias 2015



*Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial CCJ.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, Co interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aseguró el Doctor Carlos Báez Silva, miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

En el marco de la primera semana de Derecho Electoral, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas, el doctor Báez Silva, destacó la importancia del recurso de Constitucionalidad y Convencionalidad, el cual dijo, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Al explicar en la charla sostenida la tarde de ayer en el Auditorio del Archivo General e Histórico del Estado, Báez Silva dijo que estos preceptos, involucran en un momento dado a todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluidos también los órganos autónomos que forman parte del estado mexicano.

Sobre la definición del concepto de convencionalidad, el Maestro en Ciencia Política y Doctor en Derecho, explicó que este es un mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades del Estado, se deben de ajustar a las normas, los principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Báez Silva, expuso ejemplos sobre casos contenciosos en contra del estado mexicano, como son, el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd en septiembre del 2004, caso Castañeda Gutman, el 6 de agosto de 2008, Caso González y otras ("Campo Algodonero"), el 16 de noviembre de 2009, Caso Radilla Pacheco, 23 de noviembre de 2009 y otro más recientes, como Fernández Ortega y otros, 30 de agosto de 2010, Caso Rosendo Cantú y otra, 31 de agosto de 2010 y el Caso Cabrera García y Montiel Flores ("Los Ecologistas"), 26 de noviembre de 2010.

El Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, al final de su charla, recibió por parte de los Consejeros electorales, un reconocimiento especial por su participación como segundo ponente del "Ciclo de Conferencias 2015".



Consejeros Electorales entregan reconocimiento a Dr. Báez

JUSTICIA INTERPARTIDISTA, PONENCIA A CARGO DEL INVESTIGADOR RENÉ CASOLUENGO MÉNDEZ



Consejeros Electorales entregan reconocimiento a Dr. René Casoluengo

En la tercera ponencia que se presentó durante la Semana de Derecho Electoral a cargo del maestro Rene Casoluengo Méndez, el tema que se expuso a los asistentes es el de la “Justicia Intrapartidista” mismo que definió como un derecho de medio de defensa que tienen todos los ciudadanos, en caso de ser objeto de alguna violación por parte de los partidos políticos.

En su ponencia, Casoluengo Méndez, explicó que uno de los recursos que más se presentan, es el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y estos proceden, cuando aducen violaciones a diversos derechos fundamentales vinculados con los derechos de votar, ser votado de asociación y de filiación partidista.

El integrante del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, hizo referencia

en su ponencia respecto de la competencia de las Salas Regionales del tribunal electoral para conocer y resolver estos medios de impugnación.

Durante el desarrollo de los temas, el especialista en Derecho electoral, hizo un recorrido en relación a varios casos que se han presentado ante las autoridades jurisdiccionales en materia de asuntos litigiosos y conflictivos, así como el estudio que se realizó sobre ellos, resultando con ello nuevos criterios de jurisprudencias.

Destacó la importancia de las autoridades jurisdiccionales, pues dijo, tienen atribuciones para darle sentido a las disposiciones normativas, no solo de aplicación de las leyes, sino también de interpretación que abarca en algunas ocasiones nuevas normas.

El integrante del Comité Académico del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, maestro Casoluengo Méndez, agradeció a las autoridades electorales del Instituto Electoral por la oportunidad de participar en esta importante semana de Derecho Electoral. El Maestro Casoluengo Méndez, al final de su charla, recibió de manos de los Consejeros electorales un Reconocimiento por su participación.

Este Cido de Conferencias se están llevando a cabo en el Auditorio del Archivo General Histórico del Estado de Tamaulipas, ubicado en el parque Bicentenario en esta ciudad capital.



BOSQUE DE ALEBRIJES 70 x 60 acrílico sobre cartón



CARRUSEL MEDIDAS 130 X 70 cm acrílico sobre madera



PAREJA MEXICANA 120 X 90 acrílico sobre impresión digital



RUBÉN AMARILLA RIVEROS

Estudio pintura, escultura y dibujo en el Taller Tamayo de Oaxaca de Juárez, en Cd. Victoria, en la casa del arte con el Mtro. de grabado, Emilio Montantes y pintura con el Mtro. Rutilio Salinas. Estudio un taller con el Mtro. Daniel Lezama en las instalaciones del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca (IAGO), y otro taller con el Mtro. Alfredo Cardona en Centro Cultural Tamaulipas.

Exposiciones individuales: en la Casa del Arte, denominada Neomexicanismos; visiones de un extranjero. Para luego presentarse en la galería Ramón Cano Manilla en Cd. Mante Tamaulipas, en Centro Cultural Bicentenario en Cd Madero, en galería experimental del Parque Cultural Reynosa.

Exposiciones colectivas: en la Galería del Taller Tamayo, en Oaxaca en la galería 409 de Brownsville Tx, en Galería Pedro Banda del Centro Cultural Tamaulipas, en Galería Reyes Meza del Centro Cultural de Nuevo Laredo, en Casa de la Cultura de Tamaulipas en el Distrito Federal con la exposición "Todos pintamos Tamaulipas" actualmente trabaja en su taller de Cd. Victoria su última colección denominada Migrantes.

